

# MICHOACÁN DE OCAMPO

**FUENTE**

**PORTAL OFICIAL DE  
ARMONIZACIÓN  
CONTABLE DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN**

**FECHA DE EMISIÓN**

**12/11/2014**

**FECHA DE DESCARGA**

**12/11/2014**

**LINK DE CONSULTA**



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLX

Morelia, Mich., Jueves 23 de Octubre de 2014

NUM. 61

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Substituto  
del Estado de Michoacán de Ocampo  
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno  
Mtro. Jaime Darío Oseguera Méndez

Directora del Periódico Oficial  
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 44 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 18.00 del día

\$ 24.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)



## CONTENIDO

Consejo Estatal de Armonización  
Contable del Estado de Michoacán  
de Ocampo

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS  
ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO

NORMA EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS  
FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FORMATO DE CONCILIACIÓN  
ENTRE INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO  
DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS

ADICIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA  
LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO VII DEL  
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ACUERDO QUE REFORMA A LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE  
MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS

NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN QUE  
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN PRESENTAR RESPECTO AL  
FAETA, Y LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN

LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA PARA EL FAIS

**ACUERDO por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.**

Que la vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios.

Que para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia resulta oportuno realizar una conciliación entre el resultado contable y el resultado presupuestario.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.**

**Objeto**

Establecer el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contable así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

**Ámbito de aplicación**

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales. La conciliación se generará de forma periódica, cuando menos en la Cuenta Pública, en la que se presentará en las Notas al Estado de Actividades correspondiente a las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros.

**Precisiones al formato de conciliación de ingresos**

- a) Ingresos presupuestarios. Importe total de los ingresos devengados en el estado analítico de ingresos (presupuestario).
- b) Ingresos contables no presupuestarios. Representa el importe total de los ingresos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c) Ingresos presupuestarios no contables. Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.
- d) Ingresos contables. Importe total de los ingresos reflejados en el estado de actividades.

| Nombre del Ente Público<br>Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables<br>Correspondiente del XXXX al XXXX<br>(Cifras en pesos) |       |              |
|---|-------|--------------|
| <b>1. Ingresos Presupuestarios</b>  |       | <b>\$XXX</b> |
| <b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>   |       | <b>\$XXX</b> |
| Incremento por variación de inventarios   | \$XXX |              |
| Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia  | \$XXX |              |
| Disminución del exceso de provisiones   | \$XXX |              |
| Otros ingresos y beneficios varios  | \$XXX |              |
| Otros ingresos contables no presupuestarios   | \$XXX |              |
| <b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>   |       | <b>\$XXX</b> |
| Productos de capital  | \$XXX |              |
| Aprovechamientos capital  | \$XXX |              |
| Ingresos derivados de financiamientos   | \$XXX |              |
| Otros Ingresos presupuestarios no contables   | \$XXX |              |
| <b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>  |       | <b>\$XXX</b> |

**Precisiones al formato de conciliación de egresos – gastos**

- Egresos presupuestarios. Importe total de los egresos devengados en el estado analítico de egresos (presupuestario).
- Gastos contables no presupuestarios. Representa el importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- Egresos presupuestarios no contables. Representa el importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables.
- Gastos contables. Importe total de los gastos reflejados en el estado de actividades.

| Nombre del Ente Público<br>Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables<br>Correspondiente del XXXX al XXXX |       |             |
|--|-------|-------------|
| <b>1. Total de egresos (presupuestarios)</b>   |       | <b>XXXX</b> |
| <b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>   |       | <b>XXXX</b> |
| Mobiliario y equipo de administración  | \$XXX |             |
| Mobiliario y equipo educacional y recreativo   | \$XXX |             |
| Equipo e instrumental médico y de laboratorio  | \$XXX |             |
| Vehículos y equipo de transporte   | \$XXX |             |
| Equipo de defensa y seguridad  | \$XXX |             |
| Maquinaria, otros equipos y herramientas   | \$XXX |             |
| Activos biológicos   | \$XXX |             |
| Bienes inmuebles   | \$XXX |             |
| Activos intangibles  | \$XXX |             |
| Obra pública en bienes propios   | \$XXX |             |
| Acciones y participaciones de capital  | \$XXX |             |
| Compra de títulos y valores  | \$XXX |             |
| Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos   | \$XXX |             |
| Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales  | \$XXX |             |
| Amortización de la deuda pública   | \$XXX |             |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)   | \$XXX |             |
| Otros Egresos Presupuestales No Contables  | \$XXX |             |
| <b>3. Más gastos contables no presupuestales</b>   |       | <b>XXXX</b> |
| Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones   | \$XXX |             |
| Provisiones  | \$XXX |             |
| Disminución de inventarios   | \$XXX |             |
| Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia  | \$XXX |             |
| Aumento por insuficiencia de provisiones   | \$XXX |             |
| Otros Gastos   | \$XXX |             |
| Otros Gastos Contables No Presupuestales   | \$XXX |             |
| <b>4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)</b>  |       | <b>XXXX</b> |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los entes públicos de la Federación y de las Entidades Federativas deberán implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y subsecuentes. Los Ayuntamientos de los Municipios y sus entes públicos deberán implementar el presente Acuerdo para la Cuenta Pública correspondiente al 2015 y subsecuentes.

**CUARTO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas y municipios realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios remitirán al

Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

**QUINTO.-** Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y sus entes públicos, que sean sujetos del Sistema Simplificado Básico o del Sistema Simplificado General, será obligatorio el cumplimiento del presente acuerdo, cuando el Consejo Nacional de Armonización Contable lo establezca en sus respectivos manuales.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

Con base al Título Segundo, Capítulo I, Artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se emiten los lineamientos para la publicación de las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y, con base en éstas las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley ya mencionada y se le pide al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable que realice los trámites para la publicación correspondiente.

Morelia, Michoacán, a 08 de octubre de 2014.

Atentamente el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable **C.P. José Antonio Hernández Aguirre**.- Rúbrica.